

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º – Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 7º de la Constitución Provincial y Artículos 1º y 2º de la Ley General de Expropiaciones Nº 2210, una fracción de terreno, parte de mayor extensión, ubicada en el Distrito Santa Rosa – Departamento de Valle Viejo – con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, y cuyos datos catastrales son los siguientes: PARTE DEL PADRON Nº 2181 – LOTE 13 – SECCION “G” – PROPIETARIOS: HERMOGENES ANTONIO RETAMOZO Y PAULA DORA DEL VALLE ROBLEDO DE RETAMOZO – UBICACION: Distrito de Santa Rosa – Departamento de Valle Viejo – MEDIDAS: Al Norte: 3,00 mts.; al Sur: 3,00 mts.; al Este: 49,70 mts y al Oeste: 49,70 mts. – LINDEROS: Al Norte con Callejón Público; al Sur: con propiedad de RAMON L. QUEVEDO; al Este: con Callejón Público y al Oeste: con el remanente del Padrón Nº 2181, correspondiente a la propiedad de HERMOGENES ANTONIO RETAMOZO y PAULA DORA DEL VALLE ROBLEDO DE RETAMOZO. – SUPERFICIE TOTAL A EXPROPIAR: 149,10 m2. VALUACION: \$ 150 aproximadamente.

ARTICULO 2º – La fracción de terreno cuya expropiación se dispone por el Artículo 1º de esta Ley, será transferido sin cargo alguno a la Municipalidad del Distrito de Santa Rosa – Departamento Valle Viejo, a los efectos de que pueda proseguir las obras de pavimentación en que se encuentra empeñada la referida Comuna.

ARTICULO 3º – El gasto que determine el cumplimiento del presente instrumento legal, se tomará de las partidas especiales que a tales fines prevé el Presupuesto General de la Provincia para 1975, imputación a la misma.

ARTICULO 4º – De forma.

Ley Nº 2990 – (Dcto. Nº 4092)

EXPROPIACION DE TERRENO EN SANTA ROSA – VALLE VIEJO PARA SER TRANSFERIDO A LA MUNICIPALIDAD

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS SEIS DIAS DEL MES

DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Sebastián Alejandro Corpacci
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Gustavo A. Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 28
de Octubre de 1975.

Decreto O.P. N° 4092

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Maxzud Angel Yadón
